



Tema 10 del programa

CX/FL 19/45/10

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

45.^a reunión

Ottawa, Ontario (Canadá)

13-17 de mayo de 2019

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL ETIQUETADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

(Preparado por la Federación de Rusia, la Unión Europea, Ghana, la India y Senegal)

INTRODUCCIÓN

1. La 44.^a reunión del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL44), bajo el Tema 9 del programa, introducido por el Canadá, acordó desarrollar varios documentos de debate. La Federación de Rusia con ayuda de la Unión Europea, Ghana, la India y Senegal, fue encargada de preparar un documento sobre el etiquetado de bebidas alcohólicas.¹
2. Introduciendo el tema del programa, el Canadá presentó el CX/FL 17/44/9 "Documento de debate sobre futuros trabajos y dirección para el CCFL" y comentó que, para la mayoría, el consumo de alcohol no causa daños significativos, pero para muchas poblaciones e individuos el alcohol presenta efectos nocivos para la salud. Dado que uno de los principales objetivos de las normas del Codex es la protección de la salud, es importante que se incorpore la consideración de tales preocupaciones en el marco de etiquetado del Codex. Un ejemplo a ser considerado es el suministro de información en las etiquetas respecto al contenido de alcohol, la fuerza alcohólica y el contenido de energía en el producto.
3. Se argumentó que había cierta falta de armonización de los requisitos de etiquetado para bebidas alcohólicas. Por ejemplo, mientras que la indicación del contenido de alcohol ha sido aceptada como una práctica común, el etiquetado obligatorio de energía de las bebidas alcohólicas es raro todavía internacionalmente. Con un número de organizaciones mundiales y regionales considerando estrategias para combatir la obesidad, el etiquetado de energía del alcohol es algo que pueden aceptar varios países como una norma mundial.
4. Aunque hubo amplio apoyo para el trabajo sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas, se indicaron algunas preocupaciones sobre el trabajo propuesto para el etiquetado de las bebidas alcohólicas, específicamente que algunos de los puntos planteados en el documento de debate de la OMS caían fuera del mandato del CCFL (por ejemplo, las advertencias en las etiquetas). Estos asuntos deberían ser tratados por los gobiernos nacionales, y no deberían ser el objeto de ningún trabajo futuro. Ya existen importantes labores emprendidas en otros foros internacionales tales como la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), y que, por lo tanto, no era necesario en este momento el trabajo del Codex; y que se necesitaba una revisión exhaustiva de las legislaciones nacionales y de los trabajos en foros internacionales.
5. Algunos países de la región de África destacaron la necesidad del trabajo sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas debido a la mayor disponibilidad y consumo de bebidas alcohólicas en sus países. Los regímenes de etiquetado existentes en estos países no proporcionan información suficiente, tal como el contenido de alcohol; y que en algunos casos el alcohol estaba siendo ofrecido en cantidades tan pequeñas como 100 ml sin ningún etiquetado.
6. El Comité observó que cualquier trabajo a realizarse debería caer dentro del ámbito del CCFL y que sería necesaria información sobre la situación actual para desarrollar más cualquier nuevo trabajo.
7. En abril de 2018 se distribuyó la CL 2018/24-FL para ayudar a informar el desarrollo de los documentos de debate. El Anexo 4 de la carta circular fue dedicado al etiquetado del alcohol, con 12 preguntas para recabar las opiniones de países miembros del Codex, la organización miembro del

¹ REP18/FL, párrafo 58(d)

Codex y los observadores del Codex sobre este tema. Se pidió dar respuestas a las preguntas sobre las prácticas actuales, asuntos y cualquier papel potencial del CCFL sobre este tema.

8. Se recibieron 21 respuestas al cuestionario de: 19 países miembros del Codex, la organización miembro del Codex y tres organizaciones observadoras del Codex.²

En este documento, los copresidentes han resumido todas las respuestas recibidas contestando a las 12 preguntas y recomendaciones formuladas para debatirse en la próxima reunión del CCFL.

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE EL ETIQUETADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Pregunta 1: *En su país, ¿cuál es la práctica actual de etiquetado para las bebidas alcohólicas, incluida la inserción de una lista de ingredientes y/o información sobre el contenido de alcohol y/o información sobre el contenido nutricional? El etiquetado o la práctica utilizada o propuesta (p. ej. en desarrollo); ¿es obligatoria/reglamentaria o voluntaria?*

9. El etiquetado obligatorio de las bebidas alcohólicas ha sido implementado en todos los países miembros y la organización miembro del Codex que proporcionaron respuestas al cuestionario, a través de reglamentos y normas nacionales o regionales para el alcohol o de una ley más amplia de alimentos. Una organización observadora destacó su trabajo en una base comercial de datos sobre las normativas internacionales y acuerdos comerciales aplicables a la industria de bebidas alcohólicas.
10. La mayoría de los países miembros y la organización miembro del Codex consideran obligatorios los siguientes componentes de etiquetado de bebidas alcohólicas, además de los requisitos generales para el etiquetado de los alimentos:
- Fuerza alcohólica (contenido)
 - Origen geográfico (cuando corresponda)
11. En cuanto a la indicación de la lista de ingredientes y la información nutricional sobre bebidas alcohólicas, varios países miembros del Codex indicaron que estas indicaciones son obligatorias, mientras que la mayoría de los encuestados indicó que estos elementos no son obligatorios y pueden ser proporcionados de manera voluntaria.

Pregunta 2: *¿Conoce usted directrices internacionales existentes u otros trabajos pertinentes realizados en otros foros internacionales sobre este tema? Si es así, proporcione las referencias o enlaces Web para acceder a ellos*

12. Las siguientes publicaciones internacionales fueron citadas en las respuestas al cuestionario:
- *Technical note: Background on alcohol marketing regulation and monitoring for the protection of public health.* (Nota técnica: Antecedentes sobre reglamentos de comercialización de alcohol y de vigilancia para la protección de la salud pública), Washington, D.C.: PAHO, 2017. <http://iris.paho.org/xmlui/handle/123456789/33972>
 - *Global status report on alcohol and health.* Geneva. World Health Organisation – 2014 ed. (Informe del estado mundial sobre alcohol y salud. Ginebra. Organización Mundial de la Salud) http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/112736/9789240692763_eng.pdf;jsessionid=49E71048C95C3EB8271CE6E1E57A420A?sequence=1
 - Plan de acción europeo para reducir el uso nocivo del alcohol 2012-2020 <http://copolad.eu/es/publicacion/32>
 - *Alcohol labelling - A discussion document on policy options* (World Health Organization, 2017) – (Etiquetado del alcohol - Un documento de debate sobre opciones de políticas - Organización Mundial de la Salud, 2017) <http://www.euro.who.int/en/health-topics/disease-prevention/alcohol-use/publications/2017/alcohol-labelling-a-discussion-document-on-policy-options-2017>
 - *The World Wine Trade Group (WWTG) Labelling agreement*–(Acuerdo de Etiquetado del Grupo Mundial del Comercio del Vino) <https://www.trade.gov/td/ocg/WWTGLabel.pdf>
 - *APEC's Wine Regulatory Forum (WRF) compendia - APEC WRF Labelling*– (Compendio del Foro de Regulación del Vino Etiquetado del WRF de APEC (proporciona información regulatoria (obligatoria y voluntaria) para el vino de cada economía APEC))

² Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Egipto, Unión Europea, India, Indonesia, Jamaica, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Polonia, Federación de Rusia, Suiza, Tailandia, Estados Unidos y FIVS, OIV e ICGMA

- *International Standard for the Labelling of Spirituous Beverages of Vitivinicultural Origin by the International Organisation of Vine and Wine (OVI)*– (Norma internacional para el etiquetado de bebidas espirituosas de origen vitivinícola por la Organización Internacional de la Viña y el Vino) <http://www.oiv.int/public/medias/2621/norme-etiquetage-oiv-boispi-fr-en-es-it-de-2013.pdf>
- *International standard for the labelling of wine by the International Organisation of Vine and Wine (OIV)*– (Estándar internacional para el etiquetado del vino por la Organización Internacional de la Viña y el Vino) - <http://www.oiv.int/public/medias/4776/oiv-wine-etiquetado-standard-en-2015.pdf>
- Directrices de la FIVS: www.fivs.org.

Pregunta 3: *¿Cuáles son los temas que creen que deben ser abordados por el CCFL para este tema? Exponga la razón o razones de su respuesta de por qué es importante (por ejemplo, hay una laguna sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas en los textos del Codex, se requiere claridad sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas para información/elección de los consumidores, etcétera).*

13. Mientras que la mayoría de los encuestados considera que algunas de las cuestiones relacionadas con el etiquetado de las bebidas alcohólicas deben abordarse por el CCFL, otros no han identificado ningún asunto a tratar por el CCFL.
14. Los siguientes numerosos problemas han sido identificados por los encuestados que consideran que el CCFL debe empezar trabajos sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas:
 - Contenido de alcohol. Este fue el asunto más citado.
 - Aplicabilidad para el etiquetado de las bebidas alcohólicas de las ya existentes *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985);
 - Lista de ingredientes y declaración nutricional.;
 - Falta de normas/disposiciones para el etiquetado de las bebidas alcohólicas que podrían incluir definiciones de las bebidas alcohólicas y de bebida (copa) estándar, cuál información debe estar en la etiqueta de las bebidas alcohólicas y fuera de la etiqueta, y que información podría ser permitida en las bebidas alcohólicas
 - Advertencias sanitarias y advertencia sobre el límite de edad para consumir bebidas alcohólicas;
 - Publicidad y declaraciones de propiedades en las bebidas alcohólicas.
15. Los que respondieron que no consideraban que ninguna cuestión relacionada con el etiquetado de las bebidas alcohólicas debe abordarse en esta etapa por el CCFL han proporcionado las siguientes razones:
 - La *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) ya existentes son aplicables al etiquetado de todos los alimentos preenvasados, incluyendo las bebidas alcohólicas y son suficientes y claras;
 - Ningún trabajo debe realizarse por el Comité en este momento, argumentando que el desarrollo de opciones de políticas para influir el comportamiento del consumidor, tales como la lucha contra el uso indebido del alcohol, está apropiadamente dentro de la competencia de los gobiernos nacionales
 - Un estudio sobre los trabajos internacionales actualmente en curso sobre el etiquetado de bebidas alcohólicas, para informar mejor la labor del CCFL, podría ser valioso.
16. Varios países miembros del Codex han expresado su opinión de que las etiquetas de las bebidas alcohólicas deberían cubrirse por documentos del Codex Alimentarius, prestando especial atención a las declaraciones de propiedades del producto para evitar que los consumidores sean engañados.
17. Otro país miembro señaló que el etiquetado obligatorio de las bebidas alcohólicas también debe abordar asuntos mundiales de salud como hepatitis, cirrosis, gastritis, impotencia sexual, infertilidad, infarto, trombosis, cáncer y demencia.
18. Se expresaron propuestas de que el etiquetado debería incluir advertencias obligatorias de la restricción de venta y consumo de las bebidas alcohólicas por personas menores de 18 años de edad y una inserción obligatoria de la advertencia de "Evitar consumo excesivo de alcohol" en todas las bebidas con un contenido de alcohol de al menos medio grado Gay Lussac.

19. Varios países miembros del Codex propusieron discutir la aplicabilidad de los documentos pertinentes del Codex para el etiquetado del alcohol y cómo deben utilizarse. En particular, se enfatizó que la falta de orientación específica, precisa y clara sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas debe ser abordado por el CCFL. Se argumentaba que la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) debería proveer disposiciones específicas de etiquetado para bebidas alcohólicas y vinos.
20. También hubo una propuesta de que la lista de ingredientes y la declaración de nutrición, así como principios generales sobre el etiquetado del alcohol, deben discutirse como parte de este trabajo.
21. Asimismo, se propuso agregar a la CXS 1-1985 los siguientes requisitos para las bebidas alcohólicas:
 - a. Definición de bebida alcohólica (porcentaje de alcohol que provoca la clasificación como bebida alcohólica)
 - b. Definiciones de “bebida (*copa*) estándar”
 - c. Información que debería estar en la etiqueta y la que podría proveerse por otros medios
 - d. Información voluntaria que podría admitirse en la etiqueta o en los documentos de acompañamiento
22. Además, se mencionó que la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995) contiene disposiciones para el plomo contenido en los vinos, mientras que otros metales pesados se deben también controlar en vinos y bebidas alcohólicas en general.

Pregunta 4: *¿Están las bebidas alcohólicas definidas y clasificadas en reglamentos y normas nacionales/regionales?*

23. Todas las respuestas recibidas de los países miembros y la organización miembro del Codex y de organizaciones observadoras han confirmado que las bebidas alcohólicas fueron definidas y clasificadas en las normas y/o estandarizadas a nivel nacional o regional
24. En varios países, el etiquetado de las bebidas alcohólicas estandarizadas no requiere un listado completo de ingredientes, mientras que las bebidas no estandarizadas requieren siempre la lista de ingredientes en la etiqueta del producto.
25. Según información proporcionada por una organización observadora, esta organización ha recolectado datos de 56 países que tienen definiciones reglamentarias y clasificaciones para al menos 185 diferentes categorías de las bebidas alcohólicas.

Pregunta 5: *¿Existen componentes obligatorios en el etiquetado de las bebidas alcohólicas?*

26. Los requisitos obligatorios de etiquetado varían considerablemente de país a país y dependían a menudo del tipo de bebida. Por ejemplo, la fecha de caducidad no siempre era obligatoria y era necesaria para las bebidas con cierto contenido de alcoholes. En otros países, el etiquetado obligatorio era aplicable solo al vino.
27. Al mismo tiempo, en la mayoría de las jurisdicciones se definieron componentes de etiquetado enumerados en la sección dedicada a la Pregunta 1. Cabe señalar que en los países donde las bebidas alcohólicas fueron sujetas a registro, el número de registro debe incluirse también en la etiqueta del producto.
28. Según las respuestas recibidas, los componentes obligatorios de etiquetado típicamente incluyen
 - a. Contenido alcohólico;
 - b. País de origen;
 - c. Información de nutrición;
 - d. Lugar de envasado o embotellado;
 - e. Denominación protegida de origen e indicaciones geográficas protegidas;
 - f. Contenido de azúcar para los vinos;
 - g. Clasificación de bebidas;
 - h. Advertencias o declaraciones de asesoramiento, por ejemplo:
 - Consumo de alcohol [excesivo] y los riesgos de salud asociados

- Conducir y manejar
 - Beber alcohol durante el embarazo
 - Advertencia para las ventas ilegales a menores de cierta edad
 - Marca específica en licores con grado alcohólico inferior al 10% para prevenir su mala interpretación como un refresco
29. En varios países, las etiquetas de bebidas podrían ser revisadas por las autoridades para confirmar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios antes de que las bebidas se coloquen en el mercado.
30. Una organización observadora informó respecto a su base de datos de 60 países, indicando que todos ellos han hecho cumplir el etiquetado obligatorio del alcohol.

Pregunta 6: *¿Existen componentes voluntarios en el etiquetado de las bebidas alcohólicas?*

31. La mayoría de los que respondieron permiten componentes adicionales voluntarios en las etiquetas de las bebidas alcohólicas. Al mismo tiempo, varios países miembros del Codex indicaron que, en sus jurisdicciones, el etiquetado de todos los componentes era obligatorio.
32. Un país miembro del Codex informó que la declaración de nutrición era voluntaria para las bebidas alcohólicas y podría ser utilizada para resaltar el contenido de nutrientes. Sin embargo, si se hace una declaración de propiedades de contenido nutrientes, la declaración de nutrientes se convierte en obligatoria (véase la sección siguiente).
33. Según las respuestas, la información voluntaria de etiquetado se utiliza comúnmente para vinos, por ejemplo, declarando el nombre genérico de la uva y su variedad, o la materia prima utilizada, origen geográfico y año de cosecha. Además, el método de producción podría especificarse, así como premios y medallas que se han otorgado al producto.
34. También hay una recomendación, según ha informado un país miembro del Codex, emitida por un órgano asesor nacional, de indicar en el etiquetado el número de bebidas (*copas* - definidas como 17,5 ml de etanol) en el recipiente de la bebida
35. Los componentes voluntarios de etiquetado de las bebidas alcohólicas más frecuentemente mencionados por los que respondieron fueron los siguientes:
- a. Lista de ingredientes;
 - b. Información de nutrición;
 - c. Declaraciones de propiedades;
 - d. Origen orgánico;
 - e. Origen geográfico;
 - f. Variedad de la uva, vendimia y contenido de azúcar para el vino;
 - g. Método de producción;
 - h. Advertencias o declaraciones de asesoramiento.

Pregunta 7: *¿Hay símbolos gráficos obligatorios o voluntarios utilizados en el etiquetado del producto?*

36. La mayoría los que respondieron indicaron que los símbolos gráficos son ampliamente utilizados en las etiquetas de las bebidas alcohólicas. En la mayoría de los casos, los símbolos se utilizan para reforzar las advertencias de salud, por ejemplo, los riesgos para las mujeres embarazadas, o de conducir en estado de ebriedad. Varios países miembros y la organización miembro del Codex informaron el uso obligatorio de los símbolos que advierten sobre la presencia de alérgenos. El uso de símbolos de orgánico o de origen están permitidos en algunos países.
37. Ningún país miembro ni la organización miembro del Codex reportaron restricciones sobre el uso voluntario de símbolos gráficos. Al mismo tiempo, un observador del Codex comentó que, según su base de datos, que cubre información sobre 60 países, 42 países tienen regulaciones voluntarias y 32 países tienen normas obligatorias para símbolos gráficos utilizados para diversos temas de etiquetado. Agregó que la legislación de algunos países o regiones exentan o prohíben el uso de símbolos gráficos para ciertos tópicos de etiquetado de las bebidas alcohólicas.

Pregunta 8: *¿Se permiten las declaraciones de propiedades en la etiqueta del producto?*

38. En sus respuestas, la mayoría de los países miembros y la organización miembro del Codex declararon que aceptaron declaraciones de propiedades de nutrientes para las bebidas alcohólicas,

por ejemplo, “baja en carbohidratos”. Varios países miembros del Codex también permiten declaraciones de propiedades de ingredientes, por ejemplo, no se han usado preservativos o libre de organismos genéticamente modificados (OGM).

39. Los que respondieron indicaron que en sus jurisdicciones se permiten las declaraciones de propiedades de calidad en las bebidas alcohólicas, por ejemplo, orgánico o vegano, si son veraces y no engañosas.
40. Varios países miembros y la organización miembro del Codex informaron de que las declaraciones de propiedades de calidad eran permitidas para vinos si fueran veraces y no engañosas. Las declaraciones de propiedades de orgánico también eran permitidas con tal que fueran apoyadas por evidencias. En los países donde los productos orgánicos están sujetos a una certificación voluntaria/obligatoria, deberá acompañarse la declaración de orgánico por un número de certificado y el nombre de la autoridad de certificación.
41. Las declaraciones de propiedades de salud típicamente no se permiten para las bebidas alcohólicas con un contenido de alcohol mayor que 1,2 a 1,5 por ciento.
42. Otras declaraciones de propiedades permitidas incluyen declaraciones sobre sabores de bebidas, madurez edad, ligero o bajo contenido de alcoholes.

Pregunta 9: *¿Consideran que la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados y las Directrices sobre etiquetado nutricional vigentes son suficientes en términos de proveer la lista de ingredientes y el etiquetado de nutrición en las bebidas alcohólicas?*

43. Once países miembros del Codex fueron de la opinión de que la ya existente *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) no provee orientación clara sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas:
 - a. Seis países miembros del Codex observaron que había una falta de claridad en cuanto a la aplicabilidad de los documentos existentes del Codex a las bebidas alcohólicas
 - b. Dos países miembros del Codex consideraron que existía una laguna en los requisitos de estos documentos del Codex para el etiquetado de las bebidas alcohólicas;
 - c. Tres países miembros del Codex señalaron que normas específicas deben ser redactadas para el etiquetado de las bebidas alcohólicas y, en particular, para la lista de ingredientes y la información nutricional.
44. Al mismo tiempo, siete países miembros y la organización miembro del Codex expresaron su satisfacción general con las disposiciones actuales del Codex teniendo en cuenta que son claras en cuanto a su aplicabilidad para el etiquetado de las bebidas alcohólicas y suficientes en términos de cómo la información tiene que ser proporcionada. Sin embargo, uno de ellos podría apoyar el trabajo del CCFL sobre el contenido de alcohol si así se decidiera. Otro país miembro también es de la opinión de que las autoridades nacionales están en la mejor posición para determinar qué tipo de etiquetado es más eficaz para los consumidores.
45. Un país miembro del Codex comentó que las disposiciones vigentes eran satisfactorias, pero que el requisito para incluir la lista de ingredientes y la declaración de nutrición debe especificarse claramente para las bebidas alcohólicas.
46. Otros propusieron que debe crearse una norma de etiquetado separada para definir los requisitos para el etiquetado del alcohol. Un país miembro comentó que las bebidas alcohólicas no son consideradas como alimentos, y, por lo tanto, los textos del Codex no eran aplicables

Pregunta 10: *¿Consideran que el CCFL debería proseguir con los trabajos sobre el etiquetado de ingredientes para las bebidas alcohólicas?*

47. Diez países miembros del Codex consideran necesario proseguir con los trabajos sobre la lista de ingredientes en el etiquetado de las bebidas alcohólicas. Se argumentó que el CCFL debe igualmente cubrir requisitos de etiquetado para todos los alimentos incluyendo el alcohol. En particular, los que respondieron argumentaron que una mayor claridad de la aplicación para las bebidas alcohólicas de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* debería ser provista por el CCFL.
48. Los que respondieron en apoyo de que el CCFL trabaje sobre el etiquetado de ingredientes sugirieron que debe prestarse especial atención a los ingredientes que son conocidos por causar hipersensibilidad. Por ejemplo, se propuso una lista de todos los cereales utilizados en la producción de la bebida, es decir, cebada, arroz, maíz, etcétera.

49. Un país miembro comentó que el trabajo del CCFL sobre el etiquetado de ingredientes debería armonizarse con los requisitos de otras organizaciones intergubernamentales, como la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).
50. Al mismo tiempo, cinco países miembros, la organización miembro del Codex y dos organizaciones observadoras no consideraron que el trabajo sobre el etiquetado de ingredientes de bebidas alcohólicas deba ser continuado por el CCFL considerando que las reglas de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* son claras y suficientes.
51. Además, varios países miembros y dos organizaciones observadoras no consideraron que el trabajo sobre el etiquetado del alcohol caiga bajo el alcance del trabajo del CCFL. Argumentaron que el etiquetado del alcohol debe permanecer bajo control de las autoridades nacionales o regionales o que el trabajo del CCFL en este campo era prematuro.

Pregunta 11: *¿Consideran que el CCFL debería proseguir con los trabajos sobre el etiquetado del contenido de alcohol en las bebidas alcohólicas?*

52. El etiquetado del contenido de alcohol para las bebidas alcohólicas no está cubierto actualmente en las directrices del Codex, y la mayoría de los encuestados expresó la opinión de que el CCFL debe examinar esta cuestión con el fin de proporcionar a los consumidores información para que tomen decisiones informadas y para la armonización de las prácticas de etiquetado del contenido alcohólico a nivel internacional.
53. Varios países miembros fueron de la opinión de que el contenido de alcohol era obligatorio en el etiquetado del producto en la mayoría de las jurisdicciones, y que el CCFL podría considerar el uso de sus recursos para otros asuntos importantes.

Pregunta 12: *¿Consideran que el CCFL debería proseguir con los trabajos sobre el etiquetado de información nutricional en las bebidas alcohólicas?*

54. En sus respuestas, un número considerable de países miembros y la organización miembro del Codex consideraron que el trabajo de etiquetado de información nutricional en las bebidas alcohólicas no debería proseguirse por diversas razones, como:
 - a. la orientación ya existente del Codex sobre este tema, aplicable al etiquetado de las bebidas alcohólicas, el carácter no prioritario de este tema;
 - b. la incompatibilidad de la información nutricional con las bebidas alcohólicas; o
 - c. la gran variedad de bebidas alcohólicas y su composición.
55. Se señaló también que el tema es una discusión política importante que solamente emerge en algunos países.
56. Otros países miembros fueron de la opinión de que las bebidas alcohólicas eran alimentos y la información de nutrición era parte obligatoria de su etiquetado. Por lo tanto, el CCFL necesita asegurarse de que las Directrices sobre el etiquetado indiquen claramente que son aplicables al etiquetado de las bebidas alcohólicas. De esta manera se ofrecerá un enfoque armonizado a los miembros del Codex ayudando a evitar obstáculos técnicos.
57. Un país miembro comentó que antes de decidir cualquier labor futura sobre el etiquetado de información nutricional sobre las bebidas alcohólicas, debe tener lugar un debate en el CCFL sobre si las bebidas alcohólicas tienen especificidades que justifican un enfoque particular para el etiquetado de información nutricional.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

Basándose en la revisión y el análisis de las respuestas a la carta circular y las respuestas proporcionadas por los países miembros, la organización miembro del Codex y las organizaciones observadoras a las 12 preguntas, los copresidentes pedirían al CCFL que examine las recomendaciones de este documento que se ofrecen a continuación. Estas recomendaciones reflejan las propuestas formuladas por los que respondieron. La numeración de las recomendaciones no es ni indicativa de la preferencia de los copresidentes ni del nivel de apoyo por los encuestados.

Recomendación 1

Iniciar nuevos trabajos en una nueva norma del Codex sobre el etiquetado de las bebidas alcohólicas.

Esta recomendación se basa en la idea de que el etiquetado del alcohol es demasiado específico para ser cubierto por la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985).

Recomendación 2

Iniciar nuevos trabajos para proporcionar claridad en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) vigentes en su aplicabilidad a las bebidas alcohólicas y considerar la posibilidad de revisar estos dos textos del Codex en materia de etiquetado del contenido de alcohol e información nutricional, incluido el valor energético, de las bebidas alcohólicas.

Esta Recomendación se basa en la opinión de que la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) vigentes se aplican a todos los alimentos preenvasados, incluyendo las bebidas alcohólicas, pero que no son lo suficientemente claras sobre si se aplican precisamente a las bebidas alcohólicas, no abordan el etiquetado del contenido de alcohol que es una información importante para que los consumidores realicen elecciones informadas y que no están tomando en cuenta posibles especificidades de las bebidas alcohólicas.

Recomendación 3

Iniciar nuevos trabajos para proporcionar claridad en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) vigentes sobre su aplicabilidad a las bebidas alcohólicas, y considerar la posibilidad de revisar estos dos textos del Codex en materia del etiquetado del contenido de alcohol de las bebidas alcohólicas.

Esta Recomendación se basa en la opinión de que la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) vigentes se aplican a todos los alimentos preenvasados, incluidas las bebidas alcohólicas, pero que no son lo suficientemente claras sobre si se aplican precisamente a las bebidas alcohólicas y no abordan el etiquetado del contenido de alcohol de las bebidas alcohólicas, que es una información importante para que los consumidores realicen elecciones informadas.

Recomendación 4

Iniciar nuevos trabajos para proporcionar claridad en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) vigentes sobre su aplicabilidad a las bebidas alcohólicas.

Esta Recomendación se basa en la opinión de que la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) vigentes se aplican a todos los alimentos preenvasados, incluyendo las bebidas alcohólicas pero que no son lo suficientemente claras sobre si se aplican precisamente a las bebidas alcohólicas.

Recomendación 5

No iniciar un nuevo trabajo respecto al etiquetado de las bebidas alcohólicas

Esta Recomendación se basa en la opinión de que la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CXG 2-1985) vigentes se aplican a todos los alimentos preenvasados, incluyendo las bebidas alcohólicas, y que son lo suficientemente claras para abordar el etiquetado de las bebidas alcohólicas.